



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Vistos**, los Expedientes N°0121729-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, N° 0134658-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 y N°0157839-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, presentados por el Mg. Irvin Lucio Navarro Amaro, COARPE N°041787, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes cultuales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia*; y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N°0121729-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, el Mg. Irvin Lucio Navarro Amaro con COARPE N°041787, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura. El estudio, titulado "Proyecto de Investigación de la colección del material arqueológico del sitio arqueológico Las Juntas-Bagua";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de los bienes culturales muebles provenientes del "Proyecto de investigación y valoración del patrimonio cultural en la zona nororiental del Marañón Las Juntas-Bagua-II etapa" y del "Proyecto de investigación y valoración del patrimonio cultural en la zona nororiental del Marañón Las Juntas - Bagua - III etapa", los cuales se encuentran en los almacenes arqueológicos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas;

Que, mediante Informe N°000065-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 01 de setiembre de 2025, se realizó algunas observaciones al Expediente N° 0121729-2025, las cuales fueron remitidas al investigador mediante Carta N°000186-2025-DGM-VMPCIC/MC, brindando respuesta a través del Expediente N°0134658-2025 de fecha 10 de setiembre de 2025;

Que, a través del Informe N°00078-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 22 de setiembre de 2025, se procede con la revisión de los documentos presentados y con Memorando N°001306-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos solicitó la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Memorando N°002114-2025-DDC AMA/MC de fecha 02 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas remitió a la Dirección General de Museos el Informe N°000121-2025-DDC AMA-MPV/MC, emitido el 01 de octubre de 2025 por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas. En dicho informe se da opinión favorable para la ejecución del proyecto, señalando que es viable el traslado temporal de los bienes a las instalaciones (gabinete) propuestas; así mismo, manifiesta no es pertinente la solicitud de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo. Por otro lado, se indica que por motivos de trabajos de mantenimiento y mejora de las instalaciones del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología Kuelap (INAACK), no se ha concretado la inspección de gabinete propuesto;

Que, mediante Carta N°000205-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2025, basada en el Informe N°000086-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, se requiere al investigador información actualizada sobre la ejecución de su proyecto, quien a través del Expediente N°0157839-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, remite la información solicitada.

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000551-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite Informe N° 000089-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la colección del material arqueológico del sitio arqueológico Las Juntas-Bagua", se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación de la colección del material arqueológico del sitio arqueológico Las Juntas-Bagua”; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio bienes culturales muebles provenientes de las intervenciones arqueológicas realizadas en el sitio Las Juntas y que se ubican en almacenes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas:

Nº de caja	Nº de bolsas	Tipo de material
1	23	Cerámica diagnóstica
2	10	Cerámica diagnóstica, cerámica, óseo animal, óseo humano, malacológico
3	23	Cerámica diagnóstica, cerámica, óseo animal, óseo humano, malacológico, lítico
4	19	Cerámica diagnóstica, cerámica, óseo animal, lítico, muestras

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Mg. Irvin Luciano Navarro Amaro, con COARPE N°041787, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación de la colección del material arqueológico del sitio arqueológico Las Juntas-Bagua”, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución;

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, del depósito de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, al Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología “Kuelap” (INAAK) y al Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva (INDES-CES), ambos ubicados dentro del campus universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas (Amazonas, Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 4º.- PRECISAR** que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, que no se haya indicado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que, el proceso de embalaje y/o cambio de bolsas y etiquetas, se deberá realizar siguiendo los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC, "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura";

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

1. Conocer los procesos culturales que permitieron la construcción y uso de este edificio durante el Formativo Medio y Formativo Tardío.
2. Analizar las dinámicas políticas, sociales y culturales entre los estamentos jerarquizados y la población común que habrían ocupado o visitado el sitio Las Juntas durante el Formativo Medio y Formativo Tardío.
3. Identificar mediante la cultura material (en especial por medio de la cerámica), los diversos grupos sociales que habrían confluido en el sitio Las Juntas.
4. Estudiar las redes de interacción que se habrían establecido entre el sitio Las Juntas con otras regiones de la Amazonía y los Andes.

**Artículo 8º.- PRECISAR** que el Mg. Irvin Luciano Navarro Amaro no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto;

**Artículo 9º.- DISPONER** que el Mg. Irvin Luciano Navarro Amaro deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

**Artículo 10º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley;

**Artículo 11º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto;

**Artículo 12º. - PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 13º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Mg. Irvin Luciano Navarro Amaro, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE MUSEOS